

**MINUTA N°.9/2005 DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO CELEBRADA EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2005.**

Sres. Asistentes:

Presidente:

D.JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Concejales:

D.FELIPE RODRIGUEZ AGUILAR.

Dª.JOSEFA RUIZ LOPEZ.

D.JOSE ANTONIO SANCHEZ
ELOLA.

Dª.Mª.LUCIA GALLEGO POZO.

D.MANUEL MARTINEZ LOPEZ-
ALCOROCHO.

D.JOSE SERRANO ROMERO.

D.ANTONIO GONZALEZ
VILLAFRANCA.

D.MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

Dª.ISABEL BERNAL SAAVEDRA.

Dª.JOSEFA ALVAREZ CORNEJO.

D.MANUEL PARRA FERNANDEZ.

D.ANTONIO DE LA TORRE
CAMACHO.

Dª.Mª.DOLORES ALCAIDE LOPEZ
DE LERMA.

Dª.JUANA PALENCIA SARRION.

D.HECTOR HUERTAS CAMACHO.

Dª.Mª.SEBASTIANA HURTADO DE
MENDOZA ALVAREZ.

D.LUIS CARLOS MOLINA
RIVERA.

Dª.Mª.SANDRA LUNA
FERNANDEZ.

Interventor de Fondos:

D.LORENZO SANCHEZ GARCIA.

Secretario General:

D.MANUEL-JESUS VILLAJOS
GARCIA.

En Valdepeñas, siendo las veinte horas, treinta minutos, del día veintisiete de Septiembre de dos mil cinco, se ha reunido el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr.Alcalde-Presidente D.JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ.

Excusan su asistencia los Sres.Concejales D.RAFAEL MARTINEZ DE CARNERO CALZADA y D.ALBERTO FERNANDEZ AFAN.

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal D.MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr.Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1º.- **APROBACION, SI PROCEDE, ACTA SESION ANTERIOR.**

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Minuta nº.8/2005 de la sesión ordinaria celebrada por este Pleno Municipal el día 26 de Julio de 2005.

2º.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES PARA EJERCICIO 2006.

05PL147.- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejalía de Hacienda, dictaminada favorablemente, por mayoría absoluta (3 votos a favor del Grupo Socialista y 2 en contra del Grupo Popular) por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Régimen Interior, Seguridad, Transportes y Protección Civil:

"" Dada cuenta del Expediente para la Modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2006, el contenido de cuya modificación es el siguiente:

"" ORDENANZA NUM.1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

Se modifica el apartado 1) del Artículo 2º de la Ordenanza, que queda del modo siguiente:

1).- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el cero coma novecientos por ciento (0,900 por ciento).-

ORDENANZA NUM.2.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-

Se modifica el tipo de gravamen del apartado 3º del Artículo 4º, que queda así:

3).- El tipo de gravamen será el tres coma veinte por ciento (3,20 %).-

También se modifica el Anexo II del Artículo 6º, B) de la Ordenanza.-

ORDENANZA Nº 6.- TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.-

Se modifica la tarifa del apartado 1) del Artículo 6º de la Ordenanza, que queda del modo siguiente:

T A R I F A : EUROS/AÑO

A).- VIVIENDAS :	
a).- Cuota normal por cada vivienda y - unidad familiar.	56,24
b).- Cuota reducida por vivienda y uni- dad familiar.	12,24
B).- SUPERMERCADOS, AUTOSERVICIOS Y ANALOGOS	1.000,00
C).- IDEM IDEM,DE MENOS DE 125 M/2.	500,00
D).- RESTAURANTES, HOTELES Y HOSTALES CON -- RESTAURANTE.	600,00
E).- HOTELES SIN RESTAURANTE.	400,00
F).- HOSTALES SIN RESTAURANTE.	300,00
G).- CAFETERIAS Y BARES.	300,00
H).- RESTANTES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.	122,21
I).- ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (Fábricas, talleres, bodegas, etc.).	200,00
J).- OTROS SERVICIOS (Recogida de cenizas, - escorias de calefacción y análogos). ..	145,85
K).- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.- Tienen así- mismo carácter obligatorio.- Las cuotas que siguen son irreducibles no depen- - diendo por tanto de la frecuencia ni -- modo (contenedores, etc.) con que se -- preste el servicio, lo cual determinará en cada momento este Ayuntamiento.-	
a).- Zona de "El Peral" :	
- Cuota por vivienda, sea cual fuere el tiempo de ocupación.	30,54
- Restaurantes, sea cual fuere el tiem- po de apertura.	500,00
- Bares, sea cual fuere el tiempo de -- apertura.	200,00
b).- A las empresas, organismos o actividades en general que estén ubicadas dentro del casco urbano y que	

precisen contenedores de uso privativo, se les aplicará la correspondiente subida en el precio de recogida y tratamiento, según las tarifas aprobadas por la Asamblea General del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos.- Este precio adicional será pagado por el beneficiario.-

c).- Las empresas, organismos o actividades que estén ubicadas fuera del casco urbano solicitarán directamente al citado Consorcio la prestación del servicio en el que estén interesados. A tal efecto se formalizará por dicho Consorcio un contrato mercantil con el beneficiario, sin que tenga derecho a ninguna prestación exenta de pago directo aún cuando la empresa, organismo o actividad pague tasa municipal.-

L).- TENENCIA DE ANIMALES CANINOS, dentro del casco urbano:

- Por año o fracción, y hasta un máximo de dos animales 25,00
- Por año o fracción y hasta un máximo de cinco animales 50,00
- Por año o fracción para más de cinco animales 75,00

ORDENANZA Nº 7.- TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y POR DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.-

En su Artículo 5º se modifica parcialmente el punto 2.b del apartado B) DEPURACION, en su epígrafe "Cuota Variable", en el que el coeficiente fijo P1 pasa a ser cero coma veintisiete euros por metro cúbico (0,27 euros/m3).-

También en dicho Artículo 5º se modifica el punto 4, que queda redactado así:

" La Empresa Aqualia S.A., concesionaria de la gestión del Servicio, habrá de reintegrar a este Ayuntamiento tras cada periodo de cobro (en la actualidad trimestralmente), del importe total recaudado derivado de la diferencia de 0,02 euros/m3 que supone la modificación del coeficiente fijo antes indicada, dando cuenta asimismo, y en su caso, de las cuotas pendientes de cobro, con el debido detalle. La justificación de lo anterior está en la necesidad de resarcir a esta Administración de los costes anuales que supone el ineludible seguimiento y control de los vertidos que tienen o pueden tener mayor incidencia medioambiental".-

El actual punto 4 del citado Artículo 5? pasa a ser el punto 5.-

ORDENANZA N? 8.- TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL.-

Se modifica la tarifa del apartado 1) del Artículo 6? de la Ordenanza, así como el punto 6 de este mismo artículo, quedando de la siguiente forma:

T A R I F A :	EUROS
1.- <u>PANTEONES :</u>	
a).- Por cada metro lineal de macizo comprendido entre dos calles y cinco metros de anchura. 1.030,00	
b).- Por cada cadáver o resto de cadáver que se entierre.	270,00
c).- Por uniones de restos,exhumaciones con destino a otros cementerios, u otros servicios análogos	255,00
2.- <u>NICHOS :</u>	
a).- Por cada uno, con derecho al primer enterramiento, entendiéndose por tal el que se efectúe, como máximo, dentro de los tres días naturales siguientes al de la fecha de la concesión, o dentro de los diez días naturales siguientes si se trata de traslado de restos procedentes de otros cementerios, y en todo caso sin cualquier otro tipo de manipulación o trabajo, como agrupación de restos, etc.	927,00
b).- Por cada enterramiento, en otros supuestos diferentes a los indicados en el apartado a) anterior.	245,00
c).- Si transcurrido el tiempo legal, se desea - efectuar otro enterramiento junto con los - restos anteriores, se pagará	307,00
d).- Por unión de restos procedentes de sepulturas, de otros nichos o de otros Cementerios	206,00
e).- Por exhumaciones con destino a otros cementerios	170,00
3.- <u>SEPULTURAS CON FABRICA :</u>	

- a).- Por cada una, con derecho al primer enterramiento, entendiéndose por tal el que se efectúe, como máximo, dentro de los tres días naturales siguientes al de la fecha de la concesión, o dentro de los diez días naturales siguientes si se trata de traslado de restos procedentes de otros cementerios, y en todo caso sin cualquier otro tipo de manipulación o trabajo, como agrupación de restos, etc. 935,00
- b).- Sigüientes enterramientos, por cada uno . 270,00
- c).- Por cada inhumación, previa exhumación de restos anteriores, hasta dos cuerpos, aplicable también al supuesto de agrupación de cenizas con otros restos anteriores, y en este caso sólo el 40 % 340,00
- d).- Por exhumaciones con destino a otros cementerios, hasta dos cuerpos. 255,00
- e).- En el supuesto de exhumaciones de más de dos cuerpos se pagará por cada cuerpo adicional el treinta por ciento (30 %)
de las cuotas especificadas en los párrafos c) y d) anteriores.-

4.- SEPULTURAS SIN FABRICA :

- a).- Por cada una, con derecho al primer enterramiento, entendiéndose por tal el que se efectúe, como máximo, dentro de los tres días naturales siguientes al de la fecha de la concesión, o dentro de los diez días naturales siguientes si se trata de traslado de restos procedentes de otros cementerios, y en todo caso sin cualquier otro tipo de manipulación o trabajo, como agrupación de restos, etc. 448,00
- b).- Sigüientes enterramientos, por cada uno . 145,00
- c).- Por cada inhumación, previa exhumación de restos anteriores, hasta dos cuerpos, aplicable también al supuesto de agrupación de cenizas con otros restos anteriores, y en este caso sólo el 40 % 205,00
- d).- Por exhumaciones con destino a otros cementerios, hasta dos cuerpos.. 220,00
- e).- En el supuesto de exhumaciones de más de dos cuerpos se pagará por cada cuerpo adicional el treinta por

ciento (30 %) de las cuotas especificadas en los párrafos c) y d) anteriores.-

6.- OBRAS O SERVICIOS DIVERSOS A PETICION DE PARTICULARES :

- a).- Doble bóveda de ladrillo. 155,00
- b).- Una sola bóveda. 100,00
- c).- Vigas para apoyar cadenas de las lápidas en sepulturas de tierra. 125,00

d).- Por tramitación y concesión de licencias para instalación de panteones, lápidas u otros elementos: El uno coma cinco por ciento (1,5 %) del valor de la obra a ejecutar, según tasación realizada por los Servicios Técnicos Municipales.-

ORDENANZA Nº 9.- TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL CENTRO COMERCIAL (VALCENTRO).-

Se modifican las cuotas de los apartados A) y B) del Artículo 6º de la Ordenanza, que quedan así:

T A R I F A :

A.- PRESTACION DE SERVICIOS.-

Comprende fundamentalmente los gastos de mantenimiento, limpieza, energía eléctrica, agua potable, administración, seguridad, etc., cuyo coste se distribuye a los concesionarios, conforme a lo regulado en la normativa vigente y en las cuantías que se indican, afectando a todos ellos.-

A.1.- Cuota general por metro cuadrado o fracción y mes o fracción 3,87 euros

A.2.- Cuota especial a los locales de la planta baja con entrada por c/Virgen, a excepción de los que dan a los soportales de dicha calle, por metro cuadrado o fracción y mes o fracción. 2,27 euros

A.3.- Cuota especial a local o locales que tengan acceso directo solo por la c/Virgen, ubicados en los soportales, y que no tengan acceso alguno por el interior de Valcentro. Por metro cuadrado

o fracción y mes o fracción 3,30 euros

A.4.- Cuota especial a local o locales que tengan acceso directo por la calle Virgen, ubicados en los soportales, y que también engan acceso por el interior de Valcentro.Por metro cuadrado o fracción y mes o fracción 6,00 euros

A.5.- Locales comerciales de la primera planta, en funcionamiento al día de la fecha:

- Hasta 50 m/2, por mes o fracción. 39,06 euros
- De más de 50 y hasta 100 m/2 por mes o fracción 78,12 euros
- De más de 100 m/2,por mes o frac. 117,24 euros

A.6.- Local o locales que superen trescientos metros cuadrados (300 m/2).Cuota fija por mes o fracción. 303,40 euros

A.7.- Local o locales que superes quinientos metros cuadrados (500 m/2).Cuota fija por mes o fracción 497,42 euros

A.8.- Locales, etc., que sin pertenecer al edificio de Valcentro tengan comunicación al mismo, previamente autorizada por este Ayuntamiento.- Cuota por mes o fracción de mes 233,23 euros

A.9.- Además, todos los locales, etc., comprendidos en los apartados A.1 a A.6, ambos inclusive, anteriores tributarán adicionalmente con cero euros coma setenta y cinco céntimos (0,75 euros) por metro cuadrado o fracción y mes o fracción de mes, por el concepto de Seguridad.- También quedarán incluidos en este apartado los locales a que se refiere el apartado anterior A.7, que determine este Ayuntamiento.-

B.- CAMARAS FRIGORIFICAS :

B.1).- Cámara de refrigeración :

euros/kilo y dia o fracción

- B.1.a).- Carne de pollo. . . 0,054
- B.1.b).- Carnes en general . 0,096

B.1.c).- Frutas y verduras .	0,054
B.1.d).- Pescados.	0,096

B.2).- Cámaras de congelación: Por kilo o fracción y mes o fracción: Cero euros coma ciento veintisiete céntimos (0,127 euros).-

ORDENANZA Nº 10.- TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL.-

A.1).- Tasa por ocupación de la via publica con vallas, andamios y elementos análogos, materiales, mercancías, escombros, etc.-

Esta tasa también afecta a grúas, contenedores, u otros elementos no especificados que ocupen la vía pública.

Para su exacción se establecen las siguientes tarifas:

	CATEGORIA DE CALLES			
	Preferente	Primera	Segunda	Tercera
Por metro cuadrado o fracción, al día o fracción de día en ocupación de suelo-y/o vuelo, Euros	0,85	0,50	0,43	0,35

En el caso de cortes de calles con motivo de obras, descargas, etc., previa licencia expresa de este Ayuntamiento, la cuota por hora fracción de hora será de quince euros (15,00 euros).-

A efectos de la liquidación de esta tasa la Policía Municipal presentará los correspondientes partes quincenalmente, o con la frecuencia que en otro caso se establezca, a la Administración Municipal de Tributos.-

A.3).- Ocupación de la vía pública con mesas y sillas, con finalidad lucrativa:

Por cada metro cuadrado o fracción de superficie ocupada, entendiéndose por tal la delimitada por la posible colocación de toldos, marquesinas, separadores, barbacoas y otros elementos auxiliares, si ésta es mayor que la estrictamente ocupada con dichas mesas y sillas:

Temporada	Temporada
-----------	-----------

	de verano (Uno Junio a treinta Septiembre)	ampliada (Todo el año)
	-----	-----
A.3.a).- Zona A.- Plaza de España, calle Virgen hasta P.L.Palacios, Pasaje J.Alcaide, c/Esuelas, Pza.Balbuena, Avd. 1º Julio. (Excluyendo del 1 al 8 de Septiembre para las zonas afectadas con motivo de las Fiestas Patronales) y Pza de San Marcos o Pza.Independencia, incluyendo la nueva zona ajardinada.	36,62 Euros	42,91 Euros
A.3.b).- Zona B.- En el resto del centro de la ciudad, entendiéndose por tal las calles comprendidas entre Constitución, San Marcos, Buensuceso, T.de Antquera, Seis de Junio, Cristo hasta Constitución, - incluidas todas estas calles además el Pº de la Estación.	19,50 Euros	22,66 Euros
A.3.c).- Zona C.- El resto del casco urbano, incluido Parque Cervantes, Parque de las Infantas, Avd.Estudiantes, Avda. del Vino y El Peral	9,38 Euros	10,93 Euros

A.4).-Tasa por O.V.P.con Quioscos,con carácter de permanencia:

<u>CATEGORIA DE CALLES</u>			
<u>Preferente</u>	<u>Primera</u>	<u>Segunda</u>	<u>Tercera</u>

A.4.a).- Por cada mes o -- fracción, Euros .	21,16	18,06	9,28	6,90
---	-------	-------	------	------

A.5).- Tasa por Ocupación con puestos, barracas, vehículos de venta u otros elementos, con carácter no permanente, incluidos los puestos en el "Mercadillo" semanal :

A.5.b).- Ocupación temporal en Plaza de España, Plaza Balbuena, Plaza del Convento y Plaza de San Marcos, por día o

fracción de día: Seis euros con cincuenta y dos céntimos (6,52 euros) por metro cuadrado o fracción.

A.5.c).- Ocupación especial durante las Fiestas Patronales de Septiembre, con barras de bares, churrerías, etc:

- En Plaza de España, C/ Virgen, C/ Bernardo Balbuena, Plaza Balbuena y Pasaje Juan Alcaide: 32,00 Euros/metro lineal.
- En C/ Cristo o en cualquier otra en que especialmente se autorice: 27,00 Euros/metro lineal.

A.5.d).- Puestos en el " Mercadillo " por metro lineal o fracción, al trimestre o fracción de trimestre: DIECISIETE EUROS (17,00 Euros).-

El devengo de la Tasa se producirá un mes antes del inicio del correspondiente trimestre.

El fondo máximo de cada puesto no puede exceder de cuatro metros.-

A.7).- Tasa por Aprovechamientos especiales con escaparates y vitrinas :

	CATEGORIA DE CALLES			

	Preferente	Primera	Segunda	Tercera

A.7.a). Escaparates: Por -- metro cuadrado o frac- ción, al año o frac- - ción, Euros	9,68	6,47	4,02	2,44
A.7.b). Vitrinas: Por metro cuadrado o fracción, - al año o fracción,E.	5,66	4,02	3,25	1,60

A.8).-Tasa por Ocupación del Subsuelo del Dominio Público.-

Se deroga en su integridad el apartado A.8.a), Ocupación del Subsuelo del Dominio Público, de la Ordenanza Fiscal.

Los apartados A.8.b) y A.8.c) pasan a ser, respectivamente, los A.8.a) y A.8.b)

A.9).- Tasa por Aprovechamientos por ventas en establecimientos, a través de ventanas, puertas, huecos u otros elementos que den a la vía pública:

CATEGORIA DE CALLES

Preferente Primera Segunda Tercera

A.9.a). Por cada instalación de ventana, puerta, hueco, cajeros automáticos u otros elementos, al año o fracción, sea cual fuere el tiempo de uso del aprovechamiento durante el año, Euros . . 400,00 300,00 200,00 150,00

A.10).- Tasa por Ocupación del vuelo de la vía pública.-

A.10.a).- Por instalación de pancartas u otros elementos, incluso en farolas, etc., y en general ocupando de cualquier modo el suelo o vuelo de la vía pública con publicidad u otros: Un euro con veinticinco céntimos (1,25 euros) por metro cuadrado o fracción y día o fracción de día.-

ORDENANZA NUM. 11.- TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.-

Se modifican los siguientes epígrafes del Artículo 6º de esta Ordenanza, que quedan así:

A.1).- Tasa por Abastecimiento domiciliario de Agua Potable y servicios complementarios.-

A.1.a).- **Derechos de acometida a la Red - General y/o solicitud de abonado al servicio.-** Por cada vivienda, establecimiento o local ya construido o a construir, y, en este último caso conforme a lo figurado en el Proyecto Técnico presentado para la obtención de la oportuna Licencia Urbanística 52,00 Euros.

A.1.b).- **Suministro de agua:** Las cuantías son las que a continuación se indican, referidas a 2006, revisándose para años sucesivos mediante aplicación automática del Índice de

Precios al Consumo general, interanual, al día treinta de junio del año inmediato anterior.-

- **Cuota fija** : Tiene por finalidad participar en la financiación de los costes fijos del servicio.- Su importe será único en razón al calibre de la acometida a la red general, independientemente del número de viviendas, locales, contadores, etc., que haya o se instalen en el inmueble, cobrándose según la siguiente escala :

Calibre o diámetro de la acometida (m/m)	Importe Euros Abonado - Trimestre
13 milímetros	9,82
15 milímetros	10,73
20 milímetros	12,12
25 milímetros	14,95
30 milímetros	20,58
40 milímetros	31,66
50 milímetros	40,73
> de 50 más milímetros	67,45

- **Cuota variable** : Según consumo de agua: CERO COMA SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SITE EUROS METRO CUBICO (0,6247 euros m/3), incluidos cánones, tasas y otros de las Confederaciones Hidrográficas.- Este Ayuntamiento puede modificar en cualquier momento esta cuota variable, reestructurándola por bloques de consumo, por actividades, etc.-

En caso de inexistencia de contador o avería demostrada del mismo, sean cuales fueren las causas y mientras dura tal situación, que ha de ser transitoria y como máximo de un trimestre, se estimará el consumo de agua según la siguiente escala :

Calibre instalado o que haya de corresponder según las características técnicas de la futura instalación.-	Consumo-Trimestre (metros cúbicos)
13 milímetros	62
15 milímetros	83
20 milímetros	92
25 milímetros	107
30 milímetros	120
40 o más milímetros	146

A.1.c).- **Conservación de instalaciones :**

- Canon de mantenimiento de contadores : CERO COMA SEISCIENTOS DIEZ EUROS (0,610 EUROS.) ABONADO / TRIMESTRE.-

- Canon mantenimiento de acometidas : CERO COMA SEISCIENTOS SESENTA EUROS (0,660 EUROS) ABONADO / TRIMESTRE.-

A.1.d).- **Nuevas acometidas :** Costes de instalación :

- Importe contador, según los siguientes diámetros o calibres :

Calibre en milímetros	EUROS
13.	44,04
15.	48,66
20.	59,28
25.	96,03
30.	134,20
40.	207,76
50.	452,75
65.	560,14
80.	697,88
100.	866,60

- Mano de obra :

- Una hora de oficial fontanero. . . 10,27 EUROS

- Una hora de ayudante. 8,81 EUROS

- Las horas extraordinarias que se produzcan fuera del horario habitual de trabajo se aumentarán con el coeficiente 1,75 para los días laborables y con el coeficiente 2,40 para los festivos y domingos.-

- Zanjas, incluyendo excavación y reposición del firme, y, en su caso, compresor y compresorista.-

- Un metro lineal de excavación en tierra: 5,45 euros

- Un metro lineal de excavación en hormigón: 12,45 euros.

- Un metro lineal de excavación en adoquín: 10,38 euros.

- Un metro lineal de excavación en capa asfáltica: 15,85 euros.-

- Tuberías y otros elementos :
- Se facturarán a los precios vigentes, entendiéndose por tales los que expresamente tenga aprobados este Ayuntamiento mediante el correspondiente acuerdo, aumentados en el I.P.C. interanual al 30 de Junio de cada año.-

- Impuestos :
- Todos los importes anteriores se entienden I.V.A. excluido.-

Este Ayuntamiento puede modificar en cualquier momento la frecuencia de cobro de las cuotas periódicas.-

Las tarifas anteriores comenzarán a aplicarse a los abonados a partir de su aprobación definitiva en su caso, por los Organismos competentes.-

La fórmula de revisión de las tarifas para años sucesivos será igual a la variación que experimente el IPC nacional, general, interanual, al 30. de junio del año inmediato anterior.

A.2).- Tasa por Servicios de uso en instalaciones deportivas:

Se modifica el apartado A.2.g) del Artículo 6º de la Ordenanza, que queda redactado así:

Escuelas deportivas municipales:

- Cuota anual de inscripción:
(Utilización durante ocho meses
a tres euros/mes). 24 euros/año

En el apartado A.2.j), del citado Artículo 6º, referente a "Cuota familiar" y "Cuota individual", y antes de "Cuota por servicio diario y persona", se introduce este nuevo párrafo:

" Los abonos anteriores comprenden dos actividades de las que se presten en el complejo deportivo, siendo ambas a elección del usuario".-

A.3).- Tasa por Actividades culturales.-

Se modifica en su integridad el apartado A.3.a) que queda del modo siguiente:

A.3.a).- Casa de Cultura: Talleres de Artes Plásticas.

Cuotas por alumno, al mes o fracción de mes, con efectos a partir del Curso 2005/2006:

1.- Menores de dieciseis años: Tres euros.-

2.- Más de dieciseis años y menores de veintidós años: Cuatro euros.-

3.- Más de veintidós años y menores de sesenta años: Cinco euros.-

4.- Personas Jubiladas con rentas inferiores a los setecientos euros mensuales, personas de más sesenta años y personas discapacitadas (con al menos treinta y tres por ciento de minusvalía): Exentos.-

A.5).-Tasa por Servicios prestados en el Parking Municipal:

Se modifica en los términos siguientes:

A.5.a).- Precio máximo de la hora de aparcamiento, IVA incluido. 1,00 Euros.-

A.5.b).- Periodos inferiores a la hora: Por cada quince minutos o fracción, IVA incluido, precio máximo de. 0,25 Euros.-

A.5.c).- Precio máximo de aparcamiento desde las 21 horas hasta las 9 horas. 7,00 Euros.-

A.5.d).- Precio máximo de las 24 horas de aparcamiento. 15,00 Euros.-

A.5.e).- Precio máximo del abono mensual 46,80 Euros.-

En su caso, las anteriores cuotas se entienden I.V.A. incluido.-

A.7).- Tasa por Servicios prestados en el Centro Municipal de Servicios Sociales.-

Se modifica el segundo párrafo del apartado A.7 a), que queda redactado así:

"La aportación se calculará aplicando el porcentaje del IPREM del intervalo de ingresos correspondientes al número de miembros de la unidad familiar, y al coste de las horas de prestación que recibe el usuario en el cómputo mensual".-

Tambien se modifica el párrafo cuarto que queda así:

"Los porcentajes de la Renta per cápita mensual se calcularán sobre el Índice Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), prorrateado en 12 pagas, que cada año se publique".-

Se modifica el último párrafo del número 2 del apartado A.7 b), que queda redactado así:

"- Como deducción general se tomarán las deudas que el solicitante acredite tener respecto del patrimonio, mediante la certificación correspondiente, incluyendo las de amortización de la primera vivienda hasta el límite de trescientos euros con cincuenta céntimos (300,50 euros) mensuales".

A.10.-Tasa por Servicios en redes particulares de saneamiento:

Por los servicios prestados a petición de los interesados:

- Importe por hora en jornada normal de trabajo (de las ocho a las quince horas): Cincuenta y cuatro euros (54,00 Euros).

- Importe por hora en jornada extra, fuera de la normal: Setenta y siete Euros (77,00 Euros).

A.11.- Tasa por Utilización del Pabellón Ferial.-

Se modifica el primer párrafo, quedando de la forma siguiente:

Tarifas por uso y servicios, por día o fracción de día:

a) Por metro cuadrado o fracción de ocupación:

	<u>Euros</u>
a.1.- Hasta 20 m/2	15,50.-

a.2.- Desde 21 m/2 hasta 60 m/2. . .	14,00.-
a.3.- Desde 61 m/2 hasta 100 m/2 . .	12,40.-
a.4.- Desde 101 m/2 en adelante . . .	11,00.-

b) Por los siguientes servicios que se presten:

b.1.- Stand modular (por m/2).	19,50.-
b.2.- Moqueta (por m/2).	7,75.-
b.3.- Seguros	62,00.-
b.4.- Conexión energía eléctrica . . .	27,25.-
b.5.- Teléfono (instalación).	78,00.-
b.6.- Agua y desagüe (conexión). . . .	56,00.-
b.7.- Limpieza (por m/2).	3,85.-
b.8.- Azafatas	62,00.-

c) No obstante lo anterior y para Ferias específicas, los Comités Organizadores propondrán por escrito a esta Administración, con la antelación suficiente (al menos tres meses antes de su celebración), las cuotas que estimen oportunas, que no podrán ser inferiores a las indicadas en los apartados a) y b) que anteceden.-

A.13.- Tasa por estancias residenciales en el Geriátrico Monteval.-

Se añade el párrafo 1.2.3. al apartado A.13.a), Estancias Residenciales, con el siguiente texto:

"1.2.3.- Si la unidad familiar la compone una sola persona, el coste será el 75 por ciento de su pensión".-

De igual modo se añade el párrafo 2.3 al apartado A.13.b), Estancias Diurnas, con el siguiente texto:

" 2.2.3.- Si la unidad familiar la compone una sola persona, el coste será el 75 por ciento de su pensión".-

A.15.- Utilización de la Pista de Educación Vial.-

1.- Se establece la siguiente tarifa, que afectará a los vehículos utilizados por las Autoescuelas, y como excepción a los demás particulares que sean autorizados expresamente por este Ayuntamiento:

- Por cada año o fracción de año: Trescientos doce euros (312,00 euros) por sujeto pasivo.-

ORDENANZA NUM. 12.-IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Se modifica los apartados 1) y 3) del Artículo 3?, que quedan redactados así:

Artículo 3? .-

1).- Además del coeficiente regulado en el Artículo anterior, sobre cuotas mínimas y una vez aplicado el mismo, se aplicará la siguiente escala de coeficientes, según la situación del establecimiento en el término municipal :

En calles preferente y de primera. . .	2,00
En calles de segunda.	1,70
En calles de tercera.	1,60
En calles de cuarta	1,50

3).- A los mismos efectos se establece una clasificación "Cuarta" donde se encuadran las actividades comerciales, industriales y profesionales situadas en el Barrio de Consolación (antes Villanueva de Franco), con el índice citado de 1,50.-

ORDENANZA NUM.17.-TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-

Se modifica la tarifa del Artículo 7? de la Ordenanza:

T A R I F A :

	<u>Euros</u>
a).- Por cada certificación, informes, duplicados de títulos del Cementerio Municipal, matriculaciones de vehículos no sujetas a matrícula estatal, u otros documentos análogos. . .	4,15
b).- Notas fiscales u otros sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana o sobre Actividades económicas, por cada finca o actividad. . . .	2,30
c).- Notas fiscales u otros sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, entendiéndose por tales los emitidos por el correspondiente Negociado haciendo constar Paraje, Polígono, Parcela, Superficie, Cultivo y Valor Catastral, por cada finca, según número de parcela.	1,00

- d).- Relaciones Catastrales de propietarios de fincas rústicas incluyendo además como máximo Polígono, Parcela y Superficie.- Por cada relación, entendiéndose por tal cada ejemplar u hoja impresa, total o parcialmente, en formato Dina 4, y correspondientes a un mismo titular o, excepcionalmente, aún cuando figuren varios titulares, para surtir efectos a un mismo fin, asunto, expediente, etc., circunstancias estas que habrán de acreditarse adecuadamente. . . . 18,00
- e).- Tramitación de alteraciones de Bienes Inmuebles o de actividades económicas. 4,00
- f).- Licencias de parcelación, segregación o análogos. 100,00
- g).- Cédulas Urbanísticas 30,00
- h).- Copias de planos de fincas rústicas, por cada hoja 0,75
- i).- Copias de planos de fincas rústicas, por cada hoja (tamaño dina 3). 1,10
- j).- Idem. apartados h) e i) anteriores pero con detalle de linderos 1,50
- k).- Copias simples de cualquier otro tipo de plano, documento, etc. 0,30
- l).- Cualquier otro documento, "visto bueno", "compulsas" etc., no especificado anteriormente. . . 1,80
- m).- Tramitación de licencias Urbanísticas o de Obras, mediante pago en el momento de su solicitud: Uno por ciento (1%) sobre el presupuesto de las obras.-
- n).- Instrumentos de planeamiento, o gestión, de iniciativa particular:
- Estudios de detalle 655,00
 - Programa de actuación Urbanizadora. 2.185,00
 - Plan Parcial 1.310,00

- Proyecto de Urbanización. 655,00
- Proyecto de reparcelación 1.092,00
- Plan Especial 1.310,00

o).- Copias digitalizadas o en papel: De normas subsidiarias de planeamiento, plano de normas subsidiarias, y plano callejero, por cada uno. 21,00.

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS

**MÓDULOS PARA LA VALORACIÓN DE PRESUPUESTOS DE EJECUCIÓN MATERIAL
PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN PARA EL AÑO 2006**

<p>1. MÓDULO Se define como módulo el valor M fijado periódicamente por el Ayuntamiento de Valdepeñas.</p> <p>2. SUPERFICIE CONSTRUIDA Superficie a construir es la suma de cada una de las plantas del edificio medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, tanto exteriores como interiores y los ejes de las medianeras, en su caso. Los cuerpos volados, balcones o terrazas que estén cubiertos por otros elementos análogos o por tejadillos o cobertizos, formarán parte de la superficie construida cuando se hallen limitados lateralmente por pared; en caso contrario, se computará únicamente el 50% de su superficie, medida de la misma forma.</p> <p>3. SUPERFICIE ÚTIL Se entiende por superficie útil la del suelo de la vivienda cerrada por el perímetro definido por la cara interior de sus cerramientos con el exterior o con otras viviendas o locales de cualquier uso. Así mismo incluirá la mitad de la superficie del suelo de los espacios exteriores de uso privado de la vivienda, tales como terraza, tendaderos u otros. Del cómputo de superficie útil queda excluida la superficie ocupada en la planta por los cerramientos interiores de la vivienda, fijos o móviles, por los elementos conductos con sección horizontal superior a 100 m2., así como la superficie del suelo en la que la altura libre sea inferior a 1,50 mts.</p> <p>4. VIVIENDA UNIFAMILIAR Edificio o parte de edificio destinado a una sola vivienda (aislada, pareada, agrupada o en hilera).</p>	<p>5. VIVIENDA COLECTIVA Edificio destinado a dos o más viviendas con imposibilidad de división por planos verticales en viviendas unifamiliares.</p> <p>6. OBRAS DE URBANIZACIÓN Y COMPLEMENTOS DE VIVIENDA. Dichas obras deberán valorarse aparte</p> <p>7. OBRAS DE ADECUACIÓN O REFORMA Se valorará en proporción a la obra a realizar incluyéndose en éstas las rehabilitaciones, estimando las siguientes proporciones:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td>a) Estructura, cimentación y cubierta</td> <td style="text-align: right;">0,40</td> </tr> <tr> <td>b) Acabados, fachadas y carpinterías</td> <td style="text-align: right;">0,45</td> </tr> <tr> <td>c) Instalaciones</td> <td style="text-align: right;">0,20</td> </tr> <tr> <td>d) Rehabilitación total</td> <td style="text-align: right;">1,10</td> </tr> </table> <p>8. EXPEDIENTES DE LEGALIZACIÓN Las valoraciones de referencia se obtendrán de la misma forma que los proyectos y el módulo de aplicación será el vigente en el momento de entrada del expediente en el registro del Colegio.</p> <p>9. MODIFICACIONES DE PROYECTOS Se valorarán en proporción a la obra modificada.</p> <p>10. MINORACIÓN COEFICIENTE EN FUNCIÓN SUPERFICIE DE LA PROMOCIÓN A PROYECTAR Se establecen los siguientes coeficientes que se podrán aplicar al Módulo:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td>Desde 5.000 m2 hasta 10.000 m2 de sup.</td> <td style="text-align: right;">0,95</td> </tr> <tr> <td>Más de 10.000 m2 de superficie</td> <td style="text-align: right;">0,90</td> </tr> </table> <p>11. MÓDULO PARA EL AÑO 2006 VIGENTE DESDE 01-ENERO-2006 M= 290 EUROS</p>	a) Estructura, cimentación y cubierta	0,40	b) Acabados, fachadas y carpinterías	0,45	c) Instalaciones	0,20	d) Rehabilitación total	1,10	Desde 5.000 m2 hasta 10.000 m2 de sup.	0,95	Más de 10.000 m2 de superficie	0,90
a) Estructura, cimentación y cubierta	0,40												
b) Acabados, fachadas y carpinterías	0,45												
c) Instalaciones	0,20												
d) Rehabilitación total	1,10												
Desde 5.000 m2 hasta 10.000 m2 de sup.	0,95												
Más de 10.000 m2 de superficie	0,90												

0

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS
MODULOS PARA LA VALORACIÓN DE PRESUPUESTOS DE EJECUCIÓN MATERIAL
PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN PARA EL AÑO 2006
 COEFICIENTE CM DE APLICACIÓN AL MODULO SEGÚN EL TIPO DE EDIFICACIÓN

1. VIVIENDAS	CM	8. EDIFICIOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	CM
1.1. EDIFICIOS DE VIVIENDAS		- CONSULTORIOS Y CENTROS DE SALUS	1,3
1.1.1. SIN ASCENSOR	1,4	- CLINICAS Y HOSPITALES	2,2
1.1.2. CON ASCENSOR	1,4	- RESIDENCIAS DE ANCIANOS	1,4
		- CENTROS SOCIALES	1,3
1.2. VIVIENDAS UNIFAMILIARES			
1.2.1. ENTRE MEDIANERAS	1,4	9. INSTALACIONES DEPORTIVAS	
1.2.2. EXENTAS	1,4	9.1 Cubiertas	
1.2.3. PAREADAS	1,4	- GIMNASIOS	1,3
1.3. PLANTAS DE LOCALES, GARAJES EN EDIFICIO DE VIVIENDAS		- POLIDEPORTIVOS	1,6
1.3.1. PLANTA BAJA	0,5	- PISCINAS	1,8
1.3.2. SOTANOS Y SEMISOTANOS	0,7	- FRONTONES	1,7
1.3.3. PLANTA SUPERIOR	0,8	9.2 Al aire libre	
1.3.4. TRASTERO BAJO CUBIERTAS	0,8		
2. NAVES		Por tarifa I	
- DE USO INDUSTRIAL	0,8	- GRADERIOS SIN CUBRIR	0,25
- SIN USO O AGRICOLA	0,5	- VESTUARIO	1
		- GRADERIOS CON VESTUARIOS	1,2
3. EDIFICIOS COMERCIALES O DE OFICINAS		- PISCINAS	
- COMERCIAL:		- PRIMEROS 40 M2	1,1
- LOCALES PARA OCIO Y DIVERSION	1,8	- RESTO M2	0,7
- INSTALACIONES BANCARIAS	3	- FRONTONES	0,4
- COMERCIOS Y ALIMENTACION	1,5	- PLAZAS DE TOROS	0,7
- OTROS COMERCIOS	1,6	Por tarifa II	
- OFICINAS	1,1	- PISTAS TERRIZAS SIN DRENAJE	0,05
		- PISTAS DE HORMIGON O ASFALTO	0,1
4. ADAPTACIONES DE LOCALES.		- PISTAS DE CESPED, PAVIMENTOS ESPECIALES Y TERRIZAS CON DRENAJE	0,15
En edificios terminados y con certificado fin de obra		10. INDUSTRIA HOTELERA	
- LOCALES PARA OCIO Y DIVERSION	1,3	- HOTELES DE 2 Y 1 ESTRELLAS	1,5
- INSTALACIONES BANCARIAS	2,5	- HOSTALES Y PENSIONES DE 2 Y 1 ESTRELLA	1,25
- COMERCIOS Y ALIMENTACION	1	- RESTAURANTES DE 5 Y 4 TENEDORES	2,25
- OTROS COMERCIOS	1,1	- RESTAURANTES DE 3 Y 2 TENEDORES	1,75
- OFICINAS	0,6	- RESTAURANTES DE 1 TENEDOR	1,5
5. EDIFICIOS ESCOLARES, CULTURALES E INSTITUCIONALES		- SALAS DE BANQUETE COMO AMPLIACION DE RESTAURANTE	1,3
- PREESCOLAR Y GUARDERIAS	1,4	- BARES ECONOMICOS	1,25
- CENTROS E.G.B	1,5	- CAFETERIAS	1,5
- CENTROS B.U.P., F.P. Y EDUCACION ESPECIAL	1,6	LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACION Y OTRAS ESPECIALES SE PRESUPUESTARAN APARTE.	
- BIBLIOTECAS Y CASAS DE CULTURA	1,3	11. AMPLIACION DE EDIFICIOS	
- RESIDENCIAS ESCOLARES	1,6	Criterios de proporcionalidad con el edificio que se pretende ampliar tanto en planta como en altura.	
- AYUNTAMIENTOS	1,5	12. ESTUDIOS DE SEGURIDAD	
6. EDIFICIOS DE DIVERSION Y OCIO		Se presupuestarán aparte.	
- CASINOS, CIRCULOS, CLUB SOCIALES	1,3		
- DISCOTECAS Y SIMILARES			
- EDIFICIO Y DECORACION	2		

0

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2005, según el texto antes especificado.

2°.- Exponer al público el presente acuerdo de aprobación provisional durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.- A estos efectos se insertará el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de los de mayor difusión de la Provincia.

3°.- Finalizado el periodo de exposición al público y en el caso de que no se produzcan reclamaciones, se elevará automáticamente a definitivo el presente acuerdo provisional. "*****"

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (12 votos a favor del Grupo Socialista y 7 en contra del Grupo Popular) ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

**3°.- APROBACION DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE -
REGIR EL CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE
AYUDA A DOMICILIO.**

05PL148.- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejalía de Bienestar Social, dictaminada favorablemente, por mayoría absoluta (3 votos a favor del Grupo Socialista y 2 abstenciones del Grupo Popular) por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Régimen Interior, Seguridad, Transportes y Protección Civil:

"*****" Dada cuenta del Expediente para la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del mismo.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1°.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el procedimiento de contratación citado.

2°.- Aprobar el expediente de contratación para adjudicar el Servicio de Ayuda a Domicilio mediante procedimiento abierto y por la forma de concurso.

3°.- Continuar con los trámites pertinentes hasta la adjudicación del contrato de servicios citado. "*****"

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (12 votos favor del Grupo Socialista y 7 en contra del Grupo Popular) ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

4°.- APROBACION DE LAS BASES PARA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

05PL149.- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejalía de Hacienda, dictaminada favorablemente, por mayoría absoluta (3 votos a favor del Grupo Socialista y 2 abstenciones del Grupo Popular) por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Régimen Interior, Seguridad, Transportes y Protección Civil:

"*****" Dada cuenta de las Bases que han de regir la convocatoria de subvenciones de apoyo a proyecto de actividad cultural, social, deportivas o de cualquier otro ámbito que revierta en la comunidad de la ciudad de Valdepeñas para el año 2006.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1°.- Aprobar inicialmente las Bases mencionadas, tal como figuran en el Expediente.

2°.- Exponer al público las Bases mencionadas por plazo de 30 días, mediante inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo se podrán presentar las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas.

3°.- Si durante el plazo mencionado no se produjeran alegaciones o reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, publicándose el contenido de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. "*****"

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (12 votos a favor del Grupo Socialista y 7 abstenciones del Grupo Popular) ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

5º.- FIJACION FIESTAS LOCALES AÑO 2006.

05PL150.- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejalía de Hacienda, dictaminada favorablemente, por mayoría absoluta (3 votos a favor del Grupo Socialista y 2 abstenciones del Grupo Popular) por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Régimen Interior, Seguridad, Transportes y Protección Civil:

"""" Dada cuenta de un escrito de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en relación a la fijación de las Fiestas Locales para el próximo año 2006.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Fijar como Fiestas Locales para el año 2006 el 4 de Agosto y el 8 de Septiembre. """"

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (12 votos a favor del Grupo Socialista y 7 abstenciones del Grupo Popular) ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

6º.- SOLICITUD A LA CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TECNOLOGIA - DE LA CONCESION DEFINITIVA DE UN PROGRAMA DE TELEVISION DIGITAL POR CABLE Y DETERMINACION DE LA FORMA - DE GESTION.

05PL151.- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejalía de Hacienda, dictaminada favorablemente por mayoría absoluta (3 votos a favor del Grupo Socialista y 2 abstenciones del Grupo Popular) por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Régimen Interior, Seguridad, Transportes y Protección Civil:

"""" Dada cuenta de la Resolución de 13 de Septiembre de 2005, del Director General para la Sociedad de la Información y de las Telecomunicaciones, por la que se reserva para la gestión directa municipal el Programa de Televisión Digital Terrestre del ámbito local denominado TL07CR-00, incluido en el canal múltiple digital TL07CR (Valdepeñas).

Se propone al Ayuntamiento Pleno la redacción del presente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Industria y Tecnología la concesión definitiva del Programa asignado, comunicándolo así a la Dirección General para la Sociedad de la Información y las Telecomunicaciones.

SEGUNDO.- Determinar que la forma de gestión del servicio citado será la de gestión directa con los medios propios de esta Corporación (gestión por la propia Entidad Local). "*****"

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

En este momento se ausenta de la sesión el Sr. Concejil D. HECTOR HUERTAS CAMACHO.

7º.- EXPEDIENTE DEL PAU DEL SECTOR S-14-B.

05PL152.- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejalía de Obras y Urbanismo, dictaminada favorablemente, por mayoría absoluta (3 votos a favor del Grupo Socialista y 1 abstención del Grupo Popular) por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Medio Ambiente y Agricultura:

"*****" Dada cuenta del Expediente instruido para la aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector S-14-B, cuya Alternativa Técnica está compuesta por, entre otros, el Plan Parcial del Sector citado que viene a modificar la ordenación estructural de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Valdepeñas.

RESULTANDO que por acuerdo plenario adoptado en sesión de 28 de Junio de 2004 se aprobó someter a información pública el PAU mencionado.

RESULTANDO que la mencionada información pública, por plazo de 20 días, se ha articulado de la siguiente manera:

Remisión de aviso a los titulares catastrales de las fincas afectadas.

Publicación de Edicto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 18 de Julio de 2005.

Publicación de Edicto en el Diario LANZA de 14 de Julio de 2005.

Publicación de Edicto en el Tablón de Anuncios Municipal el día 14 de Julio de 2005.

RESULTANDO que durante el plazo citado de exposición al público no se ha presentado reclamación o alegación alguna.

RESULTANDO que según consta en el acta de apertura de proposiciones jurídico-económicas y propuesta de convenio, de fecha 1 de Septiembre de 2005 la proposición única corresponde a EDIFICACIONES TIFAN,S.L.

CONSIDERANDO de aplicación lo dispuesto en el Artº.139 del Decreto 248/2004, de 14 de Septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de Junio, de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar inicialmente el Plan Parcial de Mejora, que forma parte de la Alternativa Técnica del PAU del Sector S-14-B, cuyo Plan Parcial comporta la modificación de la ordenación estructural establecida en las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Valdepeñas.

2º.- Solicitar a la Comisión Provincial de Urbanismo la emisión del informe previo y vinculante para la posterior aprobación definitiva del citado Plan Parcial de Mejora por este Ayuntamiento. "*****"

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

Se ausenta de la sesión la Sra.Concejala Dª.Mª.DOLORES ALCAIDE LOPEZ DE LERMA.

8º.- APROBACION DEL PROYECTO DE MEJORA EN ABASTECIMIENTO Y MALLADO DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y APROBACION DE LOS PLIEGOS E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE DICHAS OBRAS POR CONCURSO URGENTE.

05PL153.- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejalía de Obras y Urbanismo, dictaminada favorablemente, por unanimidad por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Medio Ambiente y Agricultura:

"""" Dada cuenta del Expediente para la contratación de la obra "Proyecto De Mejoras en el Sistemas de Abastecimiento y Mallado de la Red de Distribución de Agua Potable de Valdepeñas", de conformidad con el Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Manuel J.Sánchez González, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 229.705,38 Euros I.V.A. incluido.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas citado para la ejecución de la obra mencionada.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación para adjudicar la obra citada mediante procedimiento abierto, por la forma de concurso y por trámite de urgencia.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento de contratación citado.

CUARTO.- Continuar con los trámites pertinentes hasta la adjudicación del contrato de obras citado. """"""""""

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

Vuelve a incorporarse a la sesión el Sr.Concejal D.HECTOR HUERTAS CAMACHO.

9º.- RATIFICACION DEL DECRETO DE 29-8-2005, POR EL QUE SE ADJUDICAN LAS OBRAS DEL CENTRO DE DIA PARA MAYORES DE VALDEPEÑAS.

05PL154.- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejalía de Hacienda, dictaminada favorablemente, por unanimidad por la Comisión Informativa de Urbanismo, obras, Medio Ambiente y Agricultura:

"""" Dada cuenta del Expediente tramitado para la contratación de las obras de Centro de Día para Mayores de Valdepeñas.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Ratificar el siguiente Decreto de 29 de Agosto de 2005:

"""" 05dtt39

DECRETO

Dada cuenta del expediente tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto y por la forma de subasta, el contrato de Ejecución de Obra y Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto "Centro de Día para Mayores de Valdepeñas"

A la vista del citado expediente y de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación.

En ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía-Presidencia por el art.21.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Por medio del presente

HE RESUELTO

1º.- Adjudicación del contrato de Ejecución de obra y Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto "Centro de Día para Mayores de Valdepeñas" a la U.T.E. formada por "CONSTRUCCIONES VIVAR FUENTES, S.L. UNIPERSONAL", con C.I.F. B-13151824 y domicilio en C/Jacinto Benavente, nº 3, 13740-TORRENEVA (C.Real), representada por D.Acacio Vivar Fuentes, con D.N.I. 52132681-F y "CONSTRUCCIONES ELOY NAVAS, S.A.", con C.I.F. A-13048939 y domicilio en C/La Solana, nº 7-19, CIUDAD REAL, representada por D. Jesús Navas Linares, con D.N.I. 5601583-W, por el precio alzado de 271.394 € I.V.A. incluido, en cuyo precio se incluye la Ejecución de la obra y el Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto que rigen el mismo, por ser la

única oferta presentada y su importe igual al tipo de licitación.

2º.- Instar a la adjudicataria para que proceda al otorgamiento de Escritura Pública de Constitución de la Unión Temporal de Empresas, lo que deberá acreditar, junto con el N.I.F. asignado a la UTE dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, de conformidad con la cláusula VI.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el presente contrato.

3º.- Conceder a la adjudicataria un plazo de 15 días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo de adjudicación, para la constitución a favor de este Ayuntamiento de una garantía definitiva de 10.855,76 €, equivalentes al 4% del precio de adjudicación.

4º.- Aprobar la devolución de las garantías provisionales al resto de licitadores, salvo a la adjudicataria, a la que le será retenida hasta la constitución de la correspondiente garantía definitiva. ""

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

Se ausenta de la sesión el Sr. Concejal D. LUIS CARLOS MOLINA RIVERA y vuelve a incorporarse a la misma la Sra. Concejala D.ª DOLORES ALCAIDE LOPEZ DE LERMA.

10º.- SOLICITUD A LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA DE CESION DE TERRENOS EN FINCA LA NAVA, PARA DESTINARLO A - HUERTO SOLAR.

05PL155.- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejalía de Medio Ambiente, dictaminada favorablemente, por unanimidad por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Medio Ambiente y Agricultura:

"""" Dada cuenta de las características concurrentes en una parte de la finca La Nava, en este Término Municipal, propiedad de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Siendo intención de esta Corporación la creación en la misma de un Huerto Solar.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Solicitar de la Consejería de Agricultura la cesión de 30 hectáreas enclavadas en los siguientes terrenos en finca La Nava, para destinarlo a Huerto Solar:

DESCRIPCION FINCA: La finca La Nava tiene una superficie de 649 hectáreas.- Los terrenos que se solicitan para su cesión son la parcela 1 del polígono 60 y parte de la parcela 1 del polígono 128, con una superficie total de 145 hectáreas.

Parcela 1, Polígono 60: Rústica, sita en el Término Municipal de Valdepeñas al sitio de Casa Nueva de la Encomienda.- Con una superficie, según Catastro, de 87 hectáreas.- Linda: Noreste, Camino Royo de las Fuentes que la separa de la parcela 1 del polígono 128; Sur, Camino de las Fuentes; Oeste, Arroyo de las Fuentes.

Parte de la Parcela 1, Polígono 128: Rústica, sita en el Término Municipal de Valdepeñas, al sitio de Casa de Mantecas.- Con una superficie, según Catastro, de 58 hectáreas.- Linda: Norte, Camino de la Casa de Mantecas; Suroeste, Camino Royo de las Fuentes que la separan de la parcela 1 del polígono 60; Este, una cuerda de Norte a Sur que la separa del resto de su parcela. "*****"

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

Vuelve a incorporarse a la sesión el Sr. Concejales D. LUIS CARLOS MOLINA RIVERA.

11º.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 1.216.200 - EUROS A LA CONSEJERÍA DE URBANISMO Y VIVIENDA PARA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE PLAZA DE ESPAÑA II, - CALLE REAL Y CALLE ESCUELAS.

05PL156.- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejalía de Obras y Urbanismo, dictaminada favorablemente, por unanimidad por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Medio Ambiente y Agricultura:

***** Dada cuenta de la Memoria Valorada para el acondicionamiento de la ampliación de la Plaza de España,

redactado por el Arquitecto D.Luis Franco León, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.216.600,85 Euros.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la Memoria Valorada antes citada, cuyo presupuesto a la figurada cantidad de 1.216.600,85 Euros.

2º.- Solicitar a la Consejería de Vivienda y Urbanismo la concesión de una subvención para financiar el 75 por ciento de la obra mencionada.

3º.- Formular el compromiso de aportar con fondos propios de esta Corporación la cantidad del 25 por ciento restante para la financiación de la mencionada obra.

4º.- Una vez suscrito el correspondiente Convenio la obra mencionada se ejecutará por contrata.

5º.- Facultar al Sr.Alcalde para que en representación de este Ayuntamiento pueda suscribir el oportuno Convenio de Colaboración con la Consejería de Vivienda y Urbanismo para llevar a cabo la obra mencionada. "*****"

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

12º.- INICIACION DE LOS TRAMITES PARA LA PERMUTA DE TERRENOS CON D.ANSELMO FUENTES FERNANDEZ DE FINCA DE SU PROPIEDAD EN EL PERAL, CON OTRA DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

05PL157.- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejalía de Obras y Urbanismo, dictaminada favorablemente, por unanimidad por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Medio Ambiente y Agricultura:

"*****" RESULTANDO:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Valdepeñas es propietario de los siguientes terrenos, incluidos en el Libro Inventario de Bienes Municipal como Bienes Patrimoniales:

1.- PARCELA N°.19 DEL SECTOR 6-A: Urbana, sita en el Sector 6-A de las Normas Subsidiarias de Valdepeñas, con

fechada a la calle Ignacio Morales Nieva.- Según reciente medición tiene una superficie de 1.316,70 m/2.

Linda: Norte, Parcela n°.20; Sur, Parcela n°.13; Este, Parcela n°.21; Oeste, calle Ignacio Morales Nieva.

Registrada en el Tomo 1686, Libro 830, Folio 18, Finca 70.796, Inscripción 1ª.

2.- PARCELA N°.26 DEL SECTOR 6-A: Urbana, sita en el Sector 6-A de las Normas Subsidiarias de Valdepeñas, con fachada a la calle Francisco Morales Nieva.- Según reciente medición, tiene una superficie de 1.363,91 m/2.

Linda: Norte, Parcela n°.28-A; Sur, Parcelas n°.25-A y 25-B; Este, Parcela n°.27; Oeste, calle Francisco Morales Nieva.

Registrada en el Tomo 1686, Libro 830, Folio 153, Finca 70.811, Inscripción 1ª.

SEGUNDO.- Que D.Anselmo Fuentes Fernández es propietario de la siguiente finca:

FINCA CATASTRAL N°.0548043VH7904N: Urbana, sita en el Paraje Baños del Peral, según nota informativa de una superficie de 20.336 m/2.- Según reciente medición, efectuada sobre restitución cartográfica a Escala 1/2000, su superficie es de 18.981 m/2.

Linda: Norte, Camino del Peral y en parte finca segregada y vendida al Sr.Fernández Jiménez; Sur, Carril de entrada; Este, Cañada o Arroyo del Peral; Oeste, la referida finca segregada y vendida al Sr.Fernández Jiménez y otra de Antonio Fernández Contreras.- Linda también por el Sureste con finca de José Moreno Roderó.

Registrada en el Tomo 790, Libro 395, Folio 191, Finca 29.403, Inscripción 9ª.

CONSIDERANDO que conviene a los intereses municipales realizar la permuta de terrenos que a continuación se especifican, para llevar a cabo un Plan de Rehabilitación Integral de los Baños del Peral.

VISTOS los informes obrantes en el Expediente, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º.- Considerar justificada la necesidad de la permuta para dar cumplimiento al Plan de Rehabilitación Integral de los Baños del Peral.

2º.- Aprobar la permuta de las siguientes fincas:

El Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas cede a favor de D. Anselmo Fuentes Fernández las fincas descritas con los números 1 y 2 en el Resultando PRIMERO de este Acuerdo.

D. Anselmo Fuentes Fernández cede a favor del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas la finca descrita en el Resultando SEGUNDO de este Acuerdo.

3º.- Considerar procedente la Permuta, toda vez que existe equivalencia de valores entre los que entrega cada parte, y entender, asimismo, que con independencia de la valoración correspondiente a las parcelas a entregar por cada parte, la permuta se hace por cuerpos ciertos y libres de toda carga o gravamen.

4º.- Dar cuenta de esta permuta a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Oficina Provincial de Administración Local de Ciudad Real), puesto que el valor de los terrenos es inferior al 25 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación 2005.

5º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos en los que se formalice dicha permuta así como de cualquier otro de Aclaración, Modificación, Rectificación o Ampliación, y para cuantas gestiones se consideren necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo. ""

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

13º.- **MODIFICACION PUNTUAL DE ZONAS VERDES EN BAÑOS DEL PERAL.**

05PL158.- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejalía de Obras y Urbanismo, dictaminada favorablemente, por unanimidad por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Medio Ambiente y Agricultura:

"""" Dada cuenta del Expediente tramitado para la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias en Paraje Baños del Peral sobre reclasificación de zona verde.

RESULTANDO que dicho Expediente ha sido sometido a información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº.142 de 18 de Julio de 2005.

RESULTANDO que durante el citado plazo de exposición al público no se ha presentado reclamación o alegación alguna.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias en Paraje Baños del Peral sobre reclasificación de zona verde.

SEGUNDO.- Remitir el Expediente a la Comisión Regional de Urbanismo, solicitando su informe preceptivo y vinculante. """"

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

14º.- APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACION DEL PARQUE EMPRESARIAL "ENTRECAMINOS".

05PL159.- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejalía de Obras y Urbanismo, dictaminada favorablemente, por unanimidad por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Medio Ambiente y Agricultura:

"""" Dada cuenta del Expediente de Reparcelación de la Actuación Empresarial "Entrecaminos, Sector 14-A 1ª.Fase" de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Valdepeñas.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de Julio de 2005, se ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de de la Actuación Empresarial "Entrecaminos Sector 14-A

1ª.Fase" de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Valdepeñas, redactado por SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo.

SEGUNDO.- Solicitar al Registro de la Propiedad la práctica de la nota al margen de cada finca afectada expresando la iniciación del procedimiento reparcelatorio y solicitando la expedición de certificación de dominio y cargas de la misma.

TERCERO.- Abrir un plazo de 20 días para información pública y audiencia de los interesados con citación personal.- Este trámite se deberá anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en un Periódico de la Provincia de difusión corriente en la localidad.

SEGUNDO.- El 12 de Julio de 2005 se da cumplimiento al apartado segundo del acuerdo transcrito en el número anterior, remitiéndose a este Ayuntamiento por el Registro de la Propiedad la certificación de dominios y cargas de las fincas afectadas.

TERCERO.- El día 12 de Julio de 2005 se notifica el acuerdo reseñado en el apartado primero a SEPES Entidad Pública Empresarial del Suelo.

CUARTO.- En el Boletín Oficial de la Provincia nº.89, de 27 de Julio de 2005 y en el Diario LANZA de fecha 16 de Julio de 2005, se inserta anuncio sobre exposición al público por plazo de 20 días de la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación citado.

QUINTO.- Durante el plazo de exposición al público no se ha presentado reclamación o alegación alguna.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar definitivamente el Expediente de Reparcelación Forzosa del Sector 14-A 1ª.Fase "Entrecaminos".

2º.- Ordenar la publicación de la aprobación definitiva en el B.O.de la Provincia de Ciudad Real, en el Diario LANZA y en el Tablón de Anuncios Municipales y notificación a los interesados.

3º.- Remitir una copia de la presente Resolución a la Comisión Provincial de Urbanismo, a los efectos pertinentes.

4º.- Remitir al Registro de la Propiedad certificación acreditativa de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, para su inscripción de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1093/97 de 4 de Julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. "*****"

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

Se ausenta de la sesión el Sr.Tte.de Alcalde D.MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

15º.- APROBACION DE LOS PLIEGOS E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL - CENTRO OCUPACIONAL.

05PL160.- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejalía de Obras y Urbanismo, dictaminada favorablemente, por unanimidad por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Medio Ambiente y Agricultura:

"*****" Dada cuenta del Expediente para la contratación de la obra "Construcción de Centro Ocupacional" situado en la Prolongación de la calle Torrecillas de esta Ciudad.

Visto el Proyecto Básico de Ejecución correspondiente a dichas obras redactado por los Arquitectos D.José Benito Román y Dª.Gloria Ciudad Riopérez cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.714.519,39 Euros I.V.A.incluido.

Vista la Resolución del Consejero de Bienestar Social por la que se concede una subvención plurianual en materia de infraestructuras de servicios sociales al Ayuntamiento de Valdepeñas destinada a financiar, entre otras, las obras de Centro Ocupacional.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1°.- Aprobar el Proyecto redactado por los Arquitectos D.José Benito Román y D^a.Gloria Ciudad Riopérez para la ejecución de la obra mencionada.

2°.- Aprobar el expediente de contratación para adjudicar la obra citada mediante procedimiento abierto, por la forma de subasta y por trámite ordinario.

3°.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento de contratación citado.

4°.- Continuar con los trámites pertinentes hasta la adjudicación del contrato de obras citado. "*****"

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

Se ausenta de la sesión la Sra.Concejala D^a.JUANA PALENCIA SARRION.

16°.- EXTINCION DEL PRO-INDIVISO DE UNA PARCELA MUNICIPAL CON OTRA DE PROPIEDAD PRIVADA EN EL P-17.

05PL161.- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejalía de Obras y Urbanismo, dictaminada favorablemente, por unanimidad por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Medio Ambiente y Agricultura:

"*****" RESULTANDO:

PRIMERO: Que este Excmo.Ayuntamiento es propietario, en mitad y en proindiviso con D^a.Isabel Carrasco López y D.Emiliano Arroyo Arribas de la siguiente parcela:

La citada parcela se encuentra en la zona Oeste del casco urbano, próxima al tramo final del Canal de la Veguilla o Avda.1° de Julio, y más concretamente en la esquina de las calles Estribo y Cantarranas.

La parcela queda conformada por dos unidades físicas separadas por la calle Estribo.- Por un lado encontramos un triángulo de 202,00 m/2, con fachada a la calle Estribo en una cuerda de 45,48 mts. Y un fondo de 10,00 mts. aproximadamente y por otro el resto de la finca con una superficie de 1.374,00 m/2 con fachada a la calle Estribo en una cuerda de 48,17 m/2 y un fondo de 36,84 m/2.- La

forma de ésta es la de una "L" apoyado su lado mayor en la calle Estribo, y la cabeza de este lado en la calle Cantarranas, formándose un chaflán de 4,00 mts. en la esquina de ambas calles.

Estas dos unidades son el resultado de una finca mayor de 2.138 m/2 que quedó dividida por la apertura de la calle Estribo que ocupa una superficie de 562,00 m/2, resultando así las dos unidades descritas anteriormente con una superficie total de 1.576,00 m/2.

La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas, al Tomo 259, Libro 104, Folio 107, Finca n°.9.034.

Referencias Catastrales: 5998601VH6859N y 6098708VH6869N.

SEGUNDO.- Que en varias ocasiones y mediando acuerdo con los copropietarios, se ha intentado la resolución del proindiviso con varios intentos de subasta pública frustrados.

TERCERO.- Que mediante escrito de 16 de Agosto de 2005, núm.de entrada 15315 de 24 de Agosto, D^a.Isabel Carrasco López y D.Emiliano Arroyo Arribas solicitan de esta Corporación la disolución del proindiviso referido.

CONSIDERANDO que del informe emitido por el Arquitecto Municipal y a los solos efectos de disolución del proindiviso, las fincas resultantes de la disolución que luego se describen, sería equivalente.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la disolución del proindiviso descrito, mediante la segregación de la finca matriz en las dos siguientes, adjudicándose este Ayuntamiento la parcela descrita con el n°.2:

PARCELA 1: Urbana, en el Término Municipal de Valdepeñas, sita en la calle Estribo con vuelta a la calle Cantarranas, con una superficie de 717,00 m/2.- Linda: Norte, calle Cantarranas; Sur, resto de la finca de la que se segrega; Este, propietarios desconocidos; y Oeste, calle Estribo.

RESULTANDO que mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de Julio de 2005 se sometió el mencionado proyecto a información pública mediante inserción de anuncio en el D.O.de Castilla-La Mancha nº.166 de 19 de Agosto de 2005, por plazo de 20 días.

RESULTANDO que durante el plazo citado no se ha producido reclamación o alegación alguna.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización citado. "*****"

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

**19º.- APROBACION DEL PROYECTO DE REPARCELACION DE LA CALLE
ESPIGAS.**

05PL164.- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejalía de Obras y Urbanismo, dictaminada favorablemente, por unanimidad por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Medio Ambiente y Agricultura:

"*****" Dada cuenta del Expediente de Reparcelación de la Prolongación de la calle Espigas y calle Oriente de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Valdepeñas.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de 26 de Julio de 2005, se ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Prolongación de la calle Espigas y calle Oriente, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- Solicitar al Registro de la Propiedad la práctica de la nota al margen de cada finca afectada expresando la iniciación del procedimiento reparcelatorio y

solicitando la expedición de certificación de dominio y cargas de las mismas.

TERCERO.- Abrir un plazo de 20 días para información pública y audiencia de los interesados con citación personal.- Este trámite se deberá anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en un Periódico de la Provincia de difusión corriente en la localidad.

SEGUNDO.- El 8 de Agosto de 2005 se da cumplimiento al apartado segundo del acuerdo transcrito en el número anterior, remitiéndose a este Ayuntamiento por el Registro de la Propiedad la certificación de dominios y cargas de las fincas afectadas.

TERCERO.- El día 16 de Agosto de 2005 se notifica el acuerdo reseñado en el apartado primero a todos los interesados.

CUARTO.- En el Boletín Oficial de la Provincia nº.97, de 15 de Agosto de 2005 y en el Diario LANZA de fecha 14 de Agosto de 2005, se inserta anuncio sobre exposición al público por plazo de 20 días de la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación citado.

QUINTO.- Durante el plazo de exposición al público no se ha presentado reclamación o alegación alguna.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar definitivamente el Expediente de Reparcelación Forzosa de la Prolongación de la calle Espigas y calle Oriente.

2º.- Ordenar la publicación de la aprobación definitiva en el B.O.de la Provincia de Ciudad Real, en el Diario LANZA y en el Tablón de Anuncios Municipales y notificación a los interesados.

3º.- Remitir una copia de la presente Resolución a la Comisión Provincial de Urbanismo, a los efectos pertinentes.

4º.- Remitir al Registro de la Propiedad certificación acreditativa de la aprobación definitiva del Proyecto de

Reparcelación, para su inscripción de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1093/97 de 4 de Julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. "*****"

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

20º.- ADJUDICACION DE PARCELAS EN SECTOR S-2.2.

05PL165.- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejalía de Obras y Urbanismo, dictaminada favorablemente, por unanimidad por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Medio Ambiente y Agricultura:

"***** Dada cuenta del Expediente tramitado para la enajenación, mediante procedimiento abierto y por la forma de subasta, de las siguientes parcela de propiedad municipal:

"*****FINCA NUM.8.

Descripción: Urbana, parcela sita en calle de nueva apertura (vial 2) con una superficie de 5.000 m/2.

Linda: Norte, finca nº.9; Sur, fincas nº.7 y 11; Este, Pº.del Cementerio y Oeste, calle de nueva apertura (vial 2).

Tiene asignada una cuota de participación en la liquidación provisional de los gastos de urbanización del Proyecto de Reparcación del Sector S.2.2 de 9,51 por ciento.- Los citados gastos de urbanización y por tanto, la cancelación de la carga que supone la mencionada cuota de participación serán por cuenta del Ayuntamiento de Valdepeñas.

Inscripción: Finca nº.71033, Folio 215, Libro 833, Tomo 1690, Inscripción 1ª.

FINCA NUM.9:

Descripción: Urbana, parcela en Valdepeñas, sita en calle de nueva apertura (vial 2), con una superficie de 15.000 m/2.

documentación: Certificado expedido por la Autoridad competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO.- Conceder a las empresas adjudicataria un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación para constituir a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva de equivalente al 4% del precio de adjudicación, esto es: 14.710,37 € en el caso de la parcela nº 8 y 41.766,96 € en el caso de la parcela nº 9; que serán devueltas una vez formalizada la correspondiente Escritura Pública de compra-venta y satisfecho el precio de adjudicación.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Consejería de Administraciones Públicas (Delegación Provincial, C/Paloma,9.- 13071 CIUDAD REAL) a efectos de lo previsto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

QUINTO.- Solicitar designación de Notario y facultar al Sr. Alcalde para que en representación de este Ayuntamiento otorgue la correspondiente Escritura Pública de Compraventa y Aclaración o Rectificación, que en su caso fuesen necesarias para ejecutar lo previsto en este acuerdo. """"

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad
ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

Se incorpora de nuevo a la sesión la Sra. Concejala
D^a. JUANA PALENCIA SARRION.

21º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL PROYECTO DE URBANIZACION DEL SECTOR S-2.2.

05PL166.- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejalía de Obras y Urbanismo, dictaminada favorablemente, por unanimidad por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Medio Ambiente y Agricultura:

"""" Dada cuenta del Expediente para la contratación de la obra "Proyecto de Urbanización del Sector S.2.2".

Visto el Proyecto Básico de Ejecución correspondiente a dichas obras redactado por los Servicios Técnicos Municipales cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 514.545,58 Euros I.V.A. incluido.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el Proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la ejecución de la obra mencionada.

2º.- Aprobar el expediente de contratación para adjudicar la obra citada mediante procedimiento abierto, por la forma de subasta y por trámite ordinario.

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento de contratación citado.

4º.- Continuar con los trámites pertinentes hasta la adjudicación del contrato de obras citado. "*****"

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

22º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE ACEVIN.

05PL167.- Se da cuenta de la siguiente Moción del Grupo Municipal Popular, dictaminada desfavorablemente (3 votos en contra del Grupo Socialista y 2 a favor del Grupo Popular) por la Comisión Informativa de Desarrollo Empresarial, Comercio y Turismo:

"*****" EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE ACUERDO A LA LEGISLACION VIGENTE APLICABLE MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO ELEVA A LA CONSIDERACION DE LA COMISION INFORMATIVA CORRESPONDIENTE ASI COMO A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA CORPORACION PARA SU DEBATE Y APROBACION SI PROCEDE CON LA SIGUIENTE:

MOCION

1. En el año 1999 tras ganar las elecciones municipales el grupo municipal popular en Valdepeñas, entramos a formar parte como miembro de la Junta Directiva de ACEVIN (Asociación de Ciudades del Vino).
2. Desde entonces se ha trabajado con gran esfuerzo junto con otras ciudades para que Valdepeñas entrara a formar parte de una gran proyecto turístico, pionero en España, un proyecto enoturístico "Marca de calidad de

"""" Visto el Expediente para la enajenación de las siguientes parcelas de propiedad municipal situadas en el Polígono P-15 de las Normas Subsidiarias de Valdepeñas, entre los viales de nueva creación Luis Merlo de la Fuente y Diego Merlo de la Fuente:

FINCA Nº.9.1: Urbana, parcela en Valdepeñas, sita en calle Luis Merlo de la Fuente,s/nº., con una superficie de 1.010,72 m/2.- Linda: Norte, parcela nº.7; Sur, resto de finca matriz; Este, resto de finca matriz; Oeste, calle Luis Merlo de la Fuente.

Cargas: Afecta a la cuota de participación en los gastos de urbanización del Polígono P-15-A, fijada en el expediente de segregación en el 5,70%.- Que supone en la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación la cantidad de 19.638,31 Euros.

Esta finca formaba parte de una mayor cuya descripción es la siguiente:

FINCA Nº.9 DEL PROYECTO DE REPARCELACION DEL P-15: Urbana, parcela en Valdepeñas, sita en calle Luis Merlo de la Fuente s/nº., con una superficie de 4.088,99 m/2.- Linda: Norte, parcela nº.7 y parcela nº.8; Sur, parcela nº.12; Este, calle Diego de Merlo; Oeste, calle Luis Merlo de la Fuente.

Título: Finca adjudicada en el proyecto de reparcelación del Polígono P.15.A.

Datos del Catastro: Pendiente de inscripción catastral.

Inscripción registral; Pendiente de inscripción registral.

Cargas: Afecta a la cuota de participación en los gastos de urbanización del Polígono P-15-A, fijada en el expediente de segregación en el 23,0671%.- Que supone en la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación la cantidad de 79.449,17 Euros.

Vistos los informes unidos al Expediente.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para enajenar, mediante procedimiento abierto, por la forma de subasta y por trámite ordinario, la parcela antes mencionada.

2º.- El precio tipo al alza será de 188.307,29 Euros más I.V.A. "*****"

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (12 votos a favor del Grupo Socialista y 7 en contra del Grupo Popular) ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

CONTROL ORGANOS DE GOBIERNO

a) DECRETOS DE LA ALCALDIA.

El Pleno de la Corporación Municipal, queda debidamente enterado de los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia desde el 22 de Julio al 19 de Septbre.de 2005.

b) MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

05PL169.- Se da cuenta de los siguientes ruegos y preguntas formulados por el Grupo Municipal Popular:

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las veintidós horas, cuarenta y cinco minutos, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE, -